



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 2 de agosto de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.

BDNS (Identif.): 359455.

Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.

Primero.—Beneficiarios.

Los centros o entidades colaboradores inscritos y/o acreditados en el registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o en los correspondientes registros de centros y entidades de formación para el empleo autonómicos o estatal, según el caso.

Segundo.—Objeto.

Financiar acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as, pudiendo solicitarse acciones formativas de las incluidas en el anexo I de la convocatoria.

Tercero.—Bases reguladoras.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicada en el BOE de 18 de marzo de 2008, en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), y, en cuanto se opongán a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015), por ésta última, así como por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla.

Cuarto.—Cuantía.

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de nueve millones doscientos diecisiete mil quinientos sesenta euros (9.217.560,00 €), del cual corresponderán cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos ochenta euros (4.608.780,00 €) a la anualidad 2017 y cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos ochenta euros (4.608.780,00 €) a la anualidad 2018.

Quinto.—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201200101 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Para la cumplimentación de la solicitud, los solicitantes dispondrán de la aplicación informática de gestión de la formación para el empleo SINTRAFOR que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pone a su disposición en la dirección de Internet <https://sintrafor.asturias.es>

Las acciones formativas se ejecutarán entre la fecha de notificación de la resolución de concesión a los beneficiarios y el 31 de octubre de 2018 (Apartado Cuarto de la convocatoria), debiendo finalizar con la suficiente antelación como para presentar la debida justificación ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias no más allá del 10 de diciembre de 2018.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- A) El 25% del importe concedido se abonará anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 22 de diciembre de 2017, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.



- B) Otro 25% del importe concedido se abonará de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas, que indefectiblemente, tendrá que producirse antes del día 28 de diciembre de 2017.
- C) Otro 10% del importe concedido (hasta llegar al máximo del 60% de la subvención permitido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015), podrá ser solicitado por los beneficiarios en concepto de pago anticipado, en el ejercicio 2018, antes del término de las acciones formativas, en los términos de la citada Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado.
- D) El 50% o 40% restante se abonará en el ejercicio 2018 una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión.

Oviedo, 2 de agosto de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2017-09323.